



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y TEXTO TIPO DE CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO MUTUO
LARRAÍN VIAL AHORRO A PLAZO**

SANTIAGO, 30 AGO 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 385

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, y en el artículo 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "**FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL AHORRO A PLAZO**", que consisten principalmente en las siguientes:

1.1 En el Título IV), número 1.3, letra a) Condiciones Especiales, se precisan los requisitos que deberán cumplir las clasificaciones de riesgo de los instrumentos en los que se inviertan los recursos del fondo; asimismo, se establece que inversiones del fondo sólo se podrán efectuar en Chile y en Estados Unidos de América, las que estarán expresadas en pesos chilenos o dólares norteamericanos respectivamente, pudiendo mantenerse saldo disponible sólo expresado en esas monedas, por un monto máximo en conjunto del 50% del activo del fondo.

1.2 En el Título IV), número 1.3, letra b), se permite que se pueda destinar hasta un 20% del activo del fondo a la inversión en títulos representativos de productos agropecuarios adquiridos con promesa de venta, en bolsas de productos regidas por la Ley N° 19.220.

1.3 Se agrega la serie de cuotas I.

1.4 En el Título IV), número 2, letra b) se modifica la forma de cálculo de la comisión de colocación diferida al rescate que pagarán las series C e I.

2. Apruébanse las modificaciones al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas en formato individual para "Fondo Mutuo Larrain Vial Ahorro a Plazo", que actualizan su texto a las modificaciones al reglamento interno aprobadas en el número 1. anterior.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del D.S. N° 249, de 1982, de Reglamento de Fondos Mutuos.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDAS
SUPERINTENDENTE